Envigado, septiembre de 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA

No. SA- 06- 2026

EL CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

CONVOCA:

A los interesados en participar en el proceso de contratación **No. SA- 06- 20265**

OBJETO: "COMPRA DE DOS (2) SERVIDORES FÍSICOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS DE OPERACIÓN, DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECTORIO ACTIVO (ACTIVE DIRECTORY) Y TELEFONÍA IP INSTITUCIONAL, GARANTIZANDO SU CORRECTA INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EXISTENTE, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DEL SOFTWARE REQUERIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO, LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL PERSONAL DESIGNADO Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE."

PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II sin sobrepasar la vigencia 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

FUNDAMENTO JURÍDICO: La modalidad de Selección para la presente convocatoria será la Modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, amparada en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador ha establecido:

"De *las modalidades de selección. La escogencia del* contratista *se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa,* con *base en las siguientes reglas".*

"Selección abreviada. La selección abreviada corresponda a la *modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra a servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la* gestión *contractual'.*

1. Selección Abreviada por Subasta Inversa

2. Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021

   DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

   1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

   2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

   3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

   4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen

con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

3. La modalidad de selección del contratista es la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, ya que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció:

"*ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

"2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACION.

Se puede consultar a través de la plataforma del SECOP II. El CEFIT atenderá a los interesados en el proceso de contratación a través de los siguientes correos electrónicos daniel.escobar@cefit.edu.co y juan.arenas@cefit.edu.co o a la línea telefónica: (604) 4 44 45 60. Ext 140 ó 141, cuando sea necesario.

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO Para la presente contratación se cuenta con la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($58,500,000), INCLUIDO IVA** el cual, se ampara en el rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.03.02.02 (Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios. Equipos de enseñanza) acorde al certificado de disponibilidad presupuestal No. 138 del 21 de julio de 2026, expedido por el área financiera del CEFIT del presupuesto de la vigencia 2026.

CLASIFICACIÓN. El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

Códigos UNSPSC	Descripción
43211706	Teclados
43211708	Ratones (mouse)

FECHA LIMITE PARA PRESENTACION DE LA OFERTA: Acorde al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II**.**

FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA: La propuesta con los documentos anexos se presenta en la plataforma del SECOP II.

Se entenderá por fecha y hora de presentación la que aparece registrada en el SECOP II.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES. Al presente proceso no le son aplicables los acuerdos comerciales.

LIMITACIÓN A MIPYME. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán solicitar limitación del proceso a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. (457.297.264)
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por EL CEFIT. Art. 25 Decreto 1082 de 2015. La entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El cronograma podrá ser consultado a través de la plataforma SECOP II.

PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR. Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros podrán presentar su oferta en forma directa, a través de firma que los represente en Colombia en el proceso precontractual. En caso de resultar adjudicatario deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

1. **Personas Nacionales**: 1) Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste(n) la(s) actividad(es), el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (presentación de oferta) de la presente Selección abreviada de menor cuantía. 2) Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (presentación de ofertas) de la presente Selección abreviada de menor cuantía.

   En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

2. **Personas Naturales Extranjeras**: Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en la presente Selección abreviada de menor cuantía deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

3. **Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia**: Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá estar inscrito en la actividad con experiencia en cada una de las especialidades y grupos determinados y exigidos por la entidad.

4. **Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia.** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

5. **Personas Jurídicas Extranjeras:** Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6. **Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

7. **Consorcios o Uniones Temporales**: Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión

temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad, salvo los casos expresamente señalados.

.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y PROCEDIMIENTO

Es preciso aclarar que CEFIT acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, entendiendo que el factor de selección es justamente el menor precio.

Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la **PLATAFORMA SECOP II**. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la **PLATAFORMA SECOP II** para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución buscar y resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. art. 2.2.1.2.2.2 y Art. 2.2.1.2.1.2.6.

Solo los oferentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Usted podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Le recomendamos para una mayor comprensión del Módulo de Subasta de la Plataforma SECOP II verificar la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentren funcionando adecuadamente.

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA EN EL SECOP II EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.